

**Gobierno Regional del Callao**  
**Resolución Ejecutiva Regional N° 000235**

Callao, 25 JUN 2018

**VISTOS:**

La Hoja de Ruta SGR-022054, de fecha 05 de octubre de 2017, que contiene el Oficio N°575-2017-PCM/CAN, de fecha 04 de octubre de 2017, remitido por la Coordinación General (e) de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Oficio N°0765-2017-GRC/GGR, de fecha 20 de septiembre de 2017; y el Informe N°999-2017-GRC/GAJ, de fecha 10 de octubre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-022054, de fecha 05 de octubre de 2017 que contiene el Oficio N°575-2017-PCM/CAN, de fecha 04 de octubre de 2017, la Coordinación General (e) de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, de la Presidencia del Consejo de Ministros, indica que teniendo en consideración las recomendaciones realizadas por la Oficina Defensorial del Callao y las circunstancias expuestas en el Oficio N°0765-2017-GRC/GGR, de fecha 20 de septiembre de 2017, remitido por el Gobierno Regional del Callao, y con la finalidad de concretar la instalación de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao, creen por conveniente que se realice las siguientes acciones:

- a) *“Una reunión previa de coordinación con los representantes de las instituciones miembros de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao (CRA Callao), detalladas en la Ordenanza N°0009 del año 2013 y sus posteriores modificatorias. Esta acción puede ser impulsada por la CAN Anticorrupción conjuntamente con la Oficina Defensorial y/o la Oficina Regional de Control del Callao.*
- b) *En función a ello, resulta importante que el Gobierno Regional del Callao exprese su compromiso de impulsar la reactivación de la CRA Callao, principalmente realizando-en su momento- la convocatoria en coordinación con la CAN Anticorrupción.*
- c) *Adicionalmente, en la reunión de coordinación previa puede analizarse la posibilidad que -en una primera etapa-la Presidencia y Secretaría Técnica de la CRA Callao no sea asumida por el Gobierno Regional, entre otras acciones que permitan el menor cuestionamiento a la instalación de la CRA Callao”.*

Que, de acuerdo a los términos expuestos en el documento remitido a la Entidad por la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y a las circunstancias señaladas por el Gobierno Regional del Callao en el Oficio N°0765-2017-GRC/GGR, de fecha 20 de septiembre de 2017; correspondería que el Gobernador Regional, delegue al Vicegobernador Regional, las funciones relacionadas a la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao-CRA.

Que, la delegación tiene base en lo previsto en el artículo 23° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que dispone que el Vicepresidente Regional cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional; asimismo, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000028 de fecha 20 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, el Vicepresidente Regional integra la Gobernación del Gobierno Regional que es el órgano ejecutivo, cumpliendo entre otras las funciones que expresamente le delegue el Gobernador.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 832 ..... Fecha: 25 JUN 2018



Que, la creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, obedece a que se establezca un espacio en el que sea posible el debate de las reformas en la gestión del Estado; sin que ello reste autonomía e independencia respecto de las entidades públicas o privadas que conformen la Comisión.

Que, en lo que se refiere a las acciones indicadas en el literal a) (reunión previa de coordinación con los representantes de las instituciones miembros de la CRA-CALLAO; así como el compromiso de la Entidad para impulsar la reactivación de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao (literal b), y se analice la posibilidad que tanto la Presidencia, así como la Secretaría Técnica no sean asumidas por el Gobierno Regional del Callao; se realizarían en todo caso, a partir de la delegación de funciones.

Que, conforme al literal a), del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función del Gobernador Regional, el de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.

Que, en consecuencia, corresponde que el Gobernador Regional del Callao delegue en el Vicegobernador Regional, las funciones relacionadas a la Comisión Regional Anticorrupción del Callao, con la finalidad que ejecute las acciones dispuestas en la Ordenanza Regional N°000009, de fecha 20 de marzo de 2013 y sus modificatorias, en el marco de lo establecido en la Ley N°29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DELEGASE en el Vice Gobernador Regional, las funciones relacionadas a la Comisión Regional Anticorrupción del Callao, con la finalidad de ejecutarse las acciones dispuestas en la Ordenanza Regional N°000009, de fecha 20 de marzo de 2013 y sus modificatorias, en el marco de lo establecido en la Ley N°29976.

**Artículo Segundo.-** ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo NOTIFICAR la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON GARDIOLA  
Secretario del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 832 Fecha: 2-5 JUN: 2018